

## **Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela**

*Firma:* 30 de Enero, 1997

*Normativa Dominicana:* Fue celebrado mediante Canje de Notas entre la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela

*Gaceta Oficial:* No consta publicado

# **Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela**

## **Resumen del Objetivo del Acuerdo:**

Mediante este Memorándum de Entendimiento Venezuela se compromete a través del programa que diseñe el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos “Pedro Gual”, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, a contribuir a fortalecer las excelentes relaciones de amistad existentes entre ambos países y acordaron:

1. Que el Instituto Pedro Gual prestará asesoramiento y colaboración para la creación y puesta en marcha de la Academia Diplomática de la República Dominicana.
2. Que realizarán dos proyectos de investigación mediante designación de un investigador por cada una de las pares para cada proyecto.
3. El Instituto ofrece a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores cuatro cupos en el curso de especialización en Negociaciones Económicas Internacionales, a ser iniciado en Enero de 1998.
4. El Instituto ofrece a la Cancillería dominicana dos pasantías anuales para jóvenes diplomáticos en un área a convenir, iniciándose en el año 1997.
5. El Instituto dictará en su sede un curso sobre Organismos Internacionales y Diplomacia Multilateral para diplomáticos dominicanos, en la oportunidad en que las partes lo convengan. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogables de mutuo acuerdo entre las Partes, en las condiciones y por el término que en su caso estas determinen. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita por la vía diplomática, con seis meses de anticipación a la fecha en que se desea dar término al mismo.